



2006-2009



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Dirección de Normatividad

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ING. FERNANDO CAVAZOS RODRÍGUEZ, A FAVOR DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y/O COORDINADOR DE RESPONSABILIDADES, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10, 12, Fracción IX y 21, fracciones I y II del Apartado Del Orden Legal y último párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que estarán bajo los órdenes de su representante, el Presidente Municipal y contará con las dependencias para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con los dispositivos 3, fracciones IV y IX, 70, 79 último párrafo y 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, Fracción IX y 21, Apartado Del Orden Legal, fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, N. L., compete a la Secretaría de la Contraloría de este Municipio, entre otras atribuciones, atender, dar seguimiento y resolver las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley; remitir a la Contraloría del Estado las resoluciones que impongan sanciones para su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida; y conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Dirección de Normatividad

**TERCERO:** Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que habrá un titular al frente de cada dependencia administrativa y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, los numerales 81 de la citada Ley Orgánica y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey disponen que corresponde a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en sus subalternos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley, de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas directa y precisamente por dichos titulares.

**CUARTO:** Que el último párrafo del artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de Auditoría, Normatividad, así como de las subdirecciones, coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

**QUINTO:** Que debido al ejercicio de las múltiples atribuciones que detenta la Secretaría, resulta materialmente imposible que el Titular de la misma atienda personalmente cada una de las quejas y denuncias y el trámite y desahogo de los procedimientos que derivan de las mismas; así como del procedimiento previsto para el recurso contemplado en los artículos 105 al 110 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

**PRIMERO:** Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Secretario de la Contraloría del Municipio de Monterrey, Nuevo León, le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego al Director de Normatividad y/o Coordinador de Responsabilidades para que en forma conjunta o separada:

- A) Conozcan, atiendan, substancien, tramiten, den seguimiento y desahoguen los procedimientos hasta su resolución y la aplicación de sanciones que en su caso corresponda, relativos a todas las quejas y denuncias que se reciban y sean competencia del Titular de la Contraloría Municipal de Monterrey; en el



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Dirección de Normatividad

entendido de que firmarán los documentos necesarios para el ejercicio de tales atribuciones.

- B) Conozcan, atiendan, substancien, tramiten, den seguimiento y desahoguen hasta su resolución, los recursos competencia de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Monterrey; en el entendido de que firmarán los documentos necesarios para el ejercicio de tales atribuciones.
- C) Remitir, a la Contraloría del Estado las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias públicas, administrativas y económicas, para su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos en quien se delegan las facultades y atribuciones previstas en los artículos 3, fracciones IV y IX, 70, 79 último párrafo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; 21, fracciones I y II Del Orden Legal del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, mismas que fueron descritas con antelación, deberán realizar sus actos en estricto apego a los procedimientos previstos en la citada Ley y presentar, trimestralmente, un informe de los actos que realicen en el desempeño de las facultades que mediante este acto se delegan a su favor.

**TERCERO.-** El suscrito Secretario de la Contraloría del Municipio de Monterrey, N.L., conservará en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este Acuerdo cuando a su juicio lo estime necesario.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y permanecerá vigente hasta el día 31-treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así a lo acuerda y firma a los 6-seis días del mes de febrero del año 2008:

**EI SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**  
**ING. FERNANDO CAVAZOS RODRIGUEZ**